



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2022-A-MDP/LC

Pichari, 16 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 076-2022-MDP/LC de fecha 13 de abril del 2022, Informe N° 0221-2022-MDP-OPP-DIR del 24 de febrero de 2022, emitido por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, cuyo artículo 16° autoriza en forma excepcional las transferencias financieras entre entidades, en donde el inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 autoriza la transferencia para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 586-2021-A-MDP/LC de fecha 28 de diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...), el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, el Decreto Supremo N° 398-2021-EF aprueba que, durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00).

Que, mediante Informe N° 0221-2022-MDP-OPP-DIR del 24 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, informa que la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal no se encuentra considerado dentro del Acuerdo de Concejo N° 07-2022, por lo que debe aprobarse mediante acuerdo de concejo su incorporación, para cuyo efecto opina que si cuenta con disponibilidad presupuestal con recursos del FONCOMUN, para asumir compromisos de transferencia de recursos y dieta mensual del alcalde, cuyo monto mínimo según lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley 31079 asciende al 50% de la UIT, así como la asignación de dietas mensuales equivalente a una dieta del regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



debiendo aprobarse en sesión de concejo, con efectividad del mes de abril 2022;

Que, mediante Opinion Legal N° 222-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 4 de abril del 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, previa evaluación opina se declare procedente la solicitud del alcalde de Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, respecto a la transferencia económica mensual, la misma que esta representado por el alcalde Jaime Rodríguez Choque, recomendando que la Municipalidad de Centro Poblado debe realizar las gestiones en la Municipalidad Provincial de la Convencion a fin de solicitar a la Dirección de Tesoro Público del MEF para la apertura de la cuenta corriente a nombre Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal a fin de realizar la transferencia financiera;

Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 006-2022-MDP/LC de fecha 10 de enero del 2022, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDP/LC, de fecha 13 de enero del 2020, por el cual se determinó la (...) dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/.975.00 soles mensuales, a razón de S/.487.50, por sesión asistida, conforme a lo dispuesto por el primera disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 076-2022-MDP/LC de fecha 13 de abril del 2022, el concejo municipal acordó por unanimidad autorizar a la parte ejecutiva, la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente al 50% de la UIT, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del mes de abril 2022; así como la asignación de dietas en forma mensual, al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/.975.00) equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, a partir del mes de abril 2022; encargando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para el efecto;

Que, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01 de fecha 11 de Enero 2022 la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, comunica a los gobiernos locales pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados En el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado, 2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, en tal contexto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias respecto a las transferencias de recursos y asignación de dietas y en función a la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal y principio de legalidad, corresponde autorizar la transferencia a las Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal;

ESTANDO de a las consideraciones expuestas, con la visación del director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de recursos por el monto de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) de manera mensual, equivalente al 50% de la UIT, a favor de Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, jurisdicción del Distrito de Pichari, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del mes de abril 2022, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación de dieta en forma mensual, al alcalde de Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, por el monto ascendente a Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/.975.00) equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pichari, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, a partir del mes de abril 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las modificaciones presupuestales para atender lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, con cargo al presupuesto municipal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento oportuno de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal y a las instancias unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
OPP
OAF
Mcp (1)
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

